Ref.: SEIPS/406-PCRS-2015

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las quince horas treinta y nueve minutos del día siete de diciembre de dos mil veinte.

I. Notando esta Unidad que en auto de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario del titular **FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.,** motivado por la falta de pago de anualidad del año dos mil quince del insumo médico EQUIPO DE INFUSION OPTIMA MARCA FRESENIUS VIAL, del titular FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V., con número de registro sanitario I.M.21.09.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 33.2020 de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 33.20.8; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del insumo médico antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y articulo 42 del Decreto Legislativo número 417 relativo relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad ***RESUELVE*:**

a) ***CANCÉLESE*** en legal forma el registro sanitario del insumo médico relacionado en el romano I de la presente resolución.

b) ***INFÓRMESE*** lo pertinente a la unidad correspondiente.

c) ***ARCHÍVESE*** el presente expediente.

d) ***NOTIFÍQUESE.-***

,,,